



COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

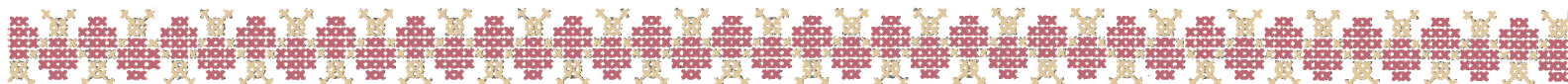
ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 20/04/26.05 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE INTERCONECTARSE AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS AL SISTEMA 1 (DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL), PARA SER INCORPORADA A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y NUMÉRALES 5, 21 Y 24 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la normatividad que establece a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia responsable de administrar la Plataforma Digital Nacional (PDN), concebida como la herramienta tecnológica para facilitar el cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y mecanismos de coordinación previstos en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó el acuerdo mediante el cual emitió los formatos de declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes al Sistema 1 de la Plataforma Digital Nacional, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.
3. Asimismo, el 23 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional, así como las Bases para su funcionamiento, estableciendo criterios técnicos y operativos de observancia obligatoria para los Sistemas Locales Anticorrupción de las entidades federativas.
4. Posteriormente, el 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el "Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional", determinando además el inicio de la obligación para que las personas servidoras públicas presentaran sus declaraciones conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.
5. En armonización con las disposiciones emitidas por el Sistema Nacional Anticorrupción, el 19 de agosto de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Estatal

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

Calle. Cerrada de Olímpica S/N, interior 7, Tercer Piso Col. Unidad Deportiva, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero sea@guerrero.gob.mx





Anticorrupción de Guerrero aprobó la adopción de los formatos de declaración patrimonial y de intereses emitidos a nivel nacional. Posteriormente, el 19 de enero de 2022, emitió el acuerdo que contiene las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, integrado por seis subsistemas, entre ellos el Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (Sistema 1). De igual manera, el 20 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el catálogo de perfiles de usuarios para el acceso a la información del referido sistema digital.

6. En seguimiento a las acciones de fortalecimiento institucional y consolidación de la interoperabilidad de los sistemas digitales anticorrupción, el 19 de marzo de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo número ACT.CC-12/02/24.04, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el cual se formuló una recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos del estado para que realizaran la interconexión al Sistema Digital de Información Estatal y compartieran información en formato de datos abiertos correspondiente a los Sistemas S1, S2 y S3, con el propósito de integrarla a la Plataforma Digital Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones aplicables.
7. Derivado de lo anterior, el 14 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Declaratoria de inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad del Sistema 1 de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal", mediante la cual se formalizó la obligación de los entes públicos de transferir e interoperar información hacia el Sistema Digital de Información Estatal y la Plataforma Digital Nacional. No obstante, dicha obligación fue atendida únicamente de manera parcial por diversos sujetos obligados, generándose un estatus de incumplimiento que motivó la emisión del exhorto número ST/285/2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a esta Secretaría Ejecutiva Estatal.
8. En atención al exhorto número ST/285/2025 y con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos formulados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fecha 13 de noviembre de 2025 esta Secretaría Ejecutiva Estatal emitió requerimientos dirigidos a los entes públicos identificados como sujetos obligados, a efecto de que realizaran las acciones necesarias para su conexión e interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, a través del Sistema Digital de Información Estatal administrado por esta Secretaría Ejecutiva, obteniéndose las respuestas y resultados que se detallan a continuación:
- A) Derivado de los requerimientos emitidos por esta Secretaría Ejecutiva, se tiene que 99 entes públicos no emitieron respuesta.
- B) Actualmente, como resultado de este ejercicio, solamente 19 entes públicos han concretado su interconexión al Sistema Digital de Información Estatal.

Ante este panorama y en el ámbito de sus atribuciones legales, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero aprobó la emisión de una nueva recomendación

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

Calle. Cerrada de Olímpica S/N, interior 7, Tercer Piso Col. Unidad Deportiva, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero sea@guerrero.gob.mx





no vinculante dirigida a los entes públicos omisos del estado, con el propósito de exhortarlos a cumplir con los mecanismos de interconexión al Sistema Digital de Información Estatal, particularmente al Sistema 1 de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 35, fracciones I, II y X; así como 49, 50, 51, 52, 58 y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero cuenta con atribuciones para emitir recomendaciones no vinculantes dirigidas a las autoridades competentes, así como para darles el seguimiento correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

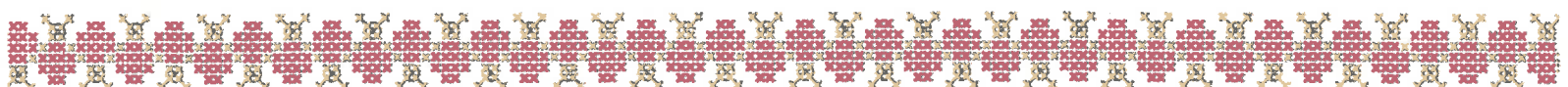
SEGUNDO.- En ese contexto, resulta indispensable observar lo previsto en los artículos 19, 26, 27, 31, 32, 33 y 34 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 fracción I, de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a efecto de que los entes públicos del Estado incorporen, actualicen y mantengan su información en el Sistema 1 de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, el cual forma parte del Sistema Digital de Información Estatal, en interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional.

TERCERO.- En ese orden de ideas, la adecuada operación, integración y actualización de la información en el Sistema 1 constituye un elemento indispensable para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, al permitir el análisis sistemático y oportuno de la información patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas.

CUARTO.- Ahora bien, atendiendo el incumplimiento a que hace referencia el Sistema Nacional; con el objetivo de homologar acciones y cumplir con la interconexión a esta herramienta tecnológica que integra y conecta diversos sistemas con información necesaria para la prevención, detección e investigación; el Comité Coordinador, en estricto apego a la normatividad aplicable, estima procedente la formulación de la presente recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos, con la finalidad de que realicen las acciones necesarias para la integración, actualización, homologación e interconexión de la información correspondiente al Sistema 1, garantizando su adecuada vinculación con la Plataforma Digital Nacional; en tal virtud y con fundamento en los preceptos normativos, bases y lineamientos antes invocados, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero considera viable emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En los términos expuestos en los considerandos del presente instrumento, y como consecuencia del incumplimiento que se ha tenido por parte de los entes públicos de la entidad, en relación con la interconexión al Sistema Digital de Información Estatal y por ende a la Plataforma Digital Nacional específicamente en el Sistema 1 de Evolución Patrimonial, de





Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, derivado de los datos que se dependen de la Plataforma Digital Nacional, con fundamento en los artículos 9 fracción XI y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Municipios, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Órganos con Autonomía Técnica, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las Universidades e Instituciones de Educación Superior; llevar a cabo la interconexión correspondiente Sistema Digital de Información Estatal y por ende a la Plataforma Digital Nacional, e integrar la información correspondiente en los términos siguientes:

1. Gestionar la suscripción de convenios con la Secretaría Ejecutiva y con ello las capacitaciones que así lo requieran, en relación con el uso del Sistema 1 de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; y de esta forma suministrar de información a dicho sistema.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49, 50 fracción I, de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; 27, 31 y 32 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, incorporando información al **Sistema 1 de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal**, con la aclaración de que, en caso de no contar con la infraestructura necesaria, **esta Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de suscribir los convenios necesarios para la utilización del Sistema 1**, y en el caso de aquellos entes públicos que cuenten con sistema propio, **se les exhorta a compartir su información en formato de datos abiertos a través del Sistema que administra esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo sobre la recomendación no vinculante, a través de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos con Autonomía Técnica, Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las Universidades e Instituciones de Educación Superior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad, otorgándose para ello, con fundamento en los artículos 9 fracción XI, 59 y 60 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma, remitir una respuesta fundada y motivada sobre la aceptación o rechazo a la presente recomendación no vinculante.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en la segunda sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2026.

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN

L.C. MÓNICA ALBUQUERQUE SALGADO PÉREZ, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

DE GUERRERO

MTRO. MARCOS CÉSAR PARIS PERALTA HIDALGO, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Rúbrica

CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Rúbrica

JEFATURA

PRESENCIA
CHILPANCINTO, GRO.

DRA. XENIA ORTIZ VALDEZ, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Rúbrica

GUERRERO

Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero